Municipalidad Provincial de Talara

ACUERDO DE CONCEJO 118-11-2011-MPT

Talara, dieciocho de noviembre del dos mil once.----------

VISTO, en Sesión Extraordinaria de Concejo Nº 21-11-2011-MPT, realizada el 18 de Noviembre del 2011, la Aprobación de la Suscripción de Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Talara y SAVIA Perú S.A. y;

CONSIDERANDO:

- Que, mediante Informe Nº 317-04-2011-GEPRODEL, la Gerente de la GEPRODEL pone en conocimiento que viene ejecutando coordinaciones con la Empresa SAVIA S.A, para realizar proyectos productivos mediante la realización de tres talleres dirigidos a los moradores de la zona del Cono Norte, en donde se dictarán los cursos de panadería, gastronomía y mecánica de motores, cuyo costo proyectado ascendiente a s/ 48,000.00 nuevos soles que serán asumidos en partes proporcionales por la Municipalidad y la Empresa SAVIA PERÚ S.A, siendo que esta ultima asumirá un gasto de s/ 2,250.00 nuevos soles y que los gastos que efectuara la Municipalidad serán mínimos por cuanto las funciones de sensibilización y demás serán desarrolladas por personal de la propia Gerencia, siendo que el único gasto real a efectuarse es de S/ 2,250.00 nuevos soles destinados a la compra de uniformes para los estudiantes;

- Que, mediante Informe Nº 064-04-2011-MPT-OPP/UPP, de fecha 26-04-2011 la Oficina de Planificación y Presupuesto, informa que si existe a disponibilidad presupuestal para cubrir el monto de s/ 2,250.00 nuevos soles, cobertura que se hará con la fuente de financiamiento 9, es decir, recursos directamente recaudados;

- Que, con fecha 04 de Octubre del 2011, luego de realizar las debidas coordinaciones con la empresa SAVIA PERÚ S.A, la Gerencia de Desarrollo Humano y Económico, remite un ultimo Proyecto de Convenio a suscribirse con la referida empresa, mismo que luego ha sido elaborado en coordinación con este despacho, y que ya viene firmado por el Vicepresidente Ejecutivo de Administración de la Empresa SAVIA PERÚ S.A.;

- Qué, mediante Informe N° 1393-2011-OAJ-MPT, de fecha 11-10-2011, la Oficina de Asesoría Jurídica informa que, SAVIA PERÚ S.A., es una empresa de exploración y productos hidrocarburos, con énfasis en la operación costa afuera, que genera valor para sus accionistas y contribuye al desarrollo del Perú, con un talento humano de excelencia, comprometida con la seguridad y el cuidado de medio ambiente, contribuyendo relaciones armoniosas y duraderas con nuestros grupos de interés, busca contribuir al desarrollo sostenible de las comunidades donde opera, a través de una política clara de responsabilidad social empresarial, orientada a promover iniciativas sostenibles y de alto impacto;

- Que, en el mes de febrero del 2011, SAVIA PERÚ S.A., y la Municipalidad, manifestaron su mutuo interés en fortalecer las capacidades de la población Talareña, para lo cual decidieron iniciar actividades en el Sector del Cono Norte, planteándose la ejecución de talleres que desarrolle capacidades para el trabajo, es así que, luego de meses de conversaciones y coordinaciones se decidió por la materialización de estas intenciones a través de un convenio.
  Respecto de la propuesta de convenio, se puede afirmar que esta se encuentra dentro de los alcances legales respectivos, no generando para la Municipalidad mayor gasto puesto que, como informa la Gerencia de Desarrollo Humano y Económico, las actividades correspondientes a la Municipalidad, referidas a la sensibilización de la población y capacitación y apoyo para la formalización de las personas que se capaciten en los talleres, serán efectuadas por la persona de dicha Gerencia, siendo que el gasto de los uniformes es el único que efectivamente efectuara la Municipalidad y que cuenta con disponibilidad presupuestal de acuerdo a lo informado por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, el mismo que asciende a s/. 2,250.00 nuevos soles, es decir es mayor el beneficio que el gasto a efectuarse. Por lo que la Oficina de Asesoria Jurídica considera viable legalmente;

- Qué, mediante Informe N° 452-10-2011-OPP-MPT, de fecha 18-10-2011, la Oficina de Planificación y Presupuesto informa que el objeto del Convenio tiene por objeto facilitar y promover la cooperación, apoyo mutuo y trabajo en conjunto, entre la Municipalidad y SAVIA para el desarrollo e implementación de un programa de capacitaciones que contribuyan al fortalecimiento de capacidades de la población del Cono Norte del Distrito Pariñas. Considerando pertinente resaltar que se evalué antes de suscribir el convenio la Clausula Quinta: inciso 5.1 De las Obligaciones de la Municipalidad, dado que menciona un punto 5.1.1 sobre gastos de publicidad por importe no menor a s/ 5,000.00, el cual no está presupuestado. 5.1.2 gastos de capacitación y apoyo para la formalización de las microempresas por un importe no menor a s/ 8,000.00, el cual no está presupuestado;

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL TALARA ASESOR ALCALDIA

Municipalidad Provincial Jefe de Asesoria Jurídica TALARA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL SECRETARIA GENERAL TALARA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TALARA RECIBIDO FECHA 29/02/2012 HORA 10:34 A.M. UNIDAD DE ESTADISTICA E INFORMATICA

- Que, Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades señala que los Gobiernos gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme lo establece el Artículo 194º de la constitución Política del Estado;

- Que, el Articulo X del Título Preliminar de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el cual prescribe que, los Gobiernos Locales promueven el desarrollo integral, para viabilizar el crecimiento económico, la justicia social y la sostenibilidad ambiental. La promoción del desarrollo local es permanente e integral. Las Municipalidades Provinciales y Distritales promueven el desarrollo local, en coordinación y asociación con los niveles de gobierno regional y nacional, con el objeto de facilitar la competitividad local y propiciar las mejores condiciones de vida de la población;

- Que, el Articulo 9º en su numeral 26 de la Ley Orgánica de Municipalidades establece que corresponde al Concejo Municipal numeral 26: "Aprobar la celebración de convenios de Cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales" en este sentido se puede decir que esta Municipalidad mantiene con las instituciones de gobierno así como las privadas e instituciones internacionales, relaciones de coordinación y cooperación para el desarrollo humano;

- Que, el Articulo 41º de la Ley Orgánica de Municipalidades precisa que los acuerdos son decisiones que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público vecinal e institucional que expresa la voluntad del órgano de Gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

- Que, el Articulo 82º de la mencionada Ley Orgánica de Municipalidades, las municipalidades, en materia de educación, cultura, deportes y recreación, tiene como competencias y funciones compartidas con el gobierno nacional y el regional, entre otras las siguientes: 1) Promover el desarrollo humano sostenible en el nivel local, propiciando el desarrollo de comunidades educadoras; 6) Apoyar la creación de redes educativas como expresión de participación y cooperación entre los centros y los programas educativos de su jurisdicción. Para ello se harán alianzas estratégicas con instituciones especializadas en la comunidad;

- Que, el Articulo 76º, de la referida norma, establece que las municipalidades pueden delegar, entre ellas o otras entidades del Estado, las competencias y funciones exclusivas establecidas en la presente Ley, en los casos en que se justifique la necesidad de brindar a los vecinos un servicio oportuno y eficiente, o por economías de escala. Los convenios establecen la modalidad y el tiempo de la delegación, así como las condiciones o causales para su revocación;

- Qué, a efectos de emitir el Dictamen N° 38-10-2011-CFPYP-MPT. de la Comisión de Finanzas, Presupuesto y Planificación, se ha tenido a la vista los Informes de las diferentes áreas competentes como son: Oficina de Planificación y Presupuesto, la Gerencia de Desarrollo Humano y Económico la Oficina de Asesoría Jurídica la misma que dada su naturaleza y en virtud del Artículo 171º de la Ley de Procedimiento Administrativo General es vinculante por cuanto es emitido de acuerdo a sus funciones como órgano de consulta y asesoría de este aparato gubernamental;

- Que, deliberado el asunto en Sesión Extraordinaria de Concejo, se aprobó por unanimidad, el Dictamen Nº 38-10-2011-CIDUAT-MPT. de la Comisión de Finanzas, Presupuesto y Planificación, de fecha 25.10.2011;

De conformidad a lo antes expuesto, al uso de las atribuciones conferidas en el inciso 3) del artículo 20º de la Ley Orgánica de Municipalidades 27972 y con la dispensa de la lectura y aprobación del Acta;

SE ACUERDA:

1. **APROBAR**, la Firma del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Talara y la Empresa SAVIA PERU S.A.

2. **ENCARGAR**, el cumplimiento del presente Convenio a Despacho de Alcaldía, Gerencia Municipal y Oficina de Asesoría Jurídica.

COMUNIQUESE, REGISTRESE Y DESE CUENTA. ----------

Abog. CESAR A. CHIROQUE RUIZ
SECRETARIO GENERAL

DR. ROGELIO R. TRELLES SAAVEDRA
ALCALDE PROVINCIAL

copias: -G.M. -OAJ -GDHYE -OPP -UTIC -Oficina Regidores -archivo. CACHR/Ana s.